



RESOLUCION N° 0971 DE 28 SEP. 2022

“Por la cual se adopta la actualización del Manual de Manejo de Bienes y se crea el Comité de Bienes de la Universidad Pedagógica Nacional”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las consagradas en los literales a), c) y h) en el artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y;

CONSIDERANDO:

Que, la expedición y actualización de los manuales en las entidades de carácter público, es una función de la Alta Dirección, derivada de diferentes normas, en especial las Leyes 42 y 87 de 1993 sobre Control de Gestión y Control Interno; la Ley 489 de 1998, que regula el ejercicio de la función administrativa y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública; la Ley 872 de 2003 y su Decreto reglamentario 1499 de 2017, referido al Sistema de Calidad en las entidades del Estado y el Decreto 1083 de 2015 mediante el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Que la Universidad Pedagógica Nacional debe actualizar los instructivos y procedimientos internos que considere necesarios para el adecuado y eficiente manejo de sus bienes, los cuales deberán plasmarse en actos administrativos internos.

Que, se hace necesario conformar el Comité de Bienes y establecer las funciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
MANUAL DE MANEJO DE BIENES**

ARTÍCULO 1º. Objeto. Adoptar la actualización del Manual de Manejo de Bienes y conformar el Comité de Bienes en de la Universidad Pedagógica Nacional.

PARÁGRAFO. La versión del Manual de Manejo de Bienes, es un documento anexo y hace parte integrante de la presente Resolución, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas con la Universidad.

ARTÍCULO 2º. Actualizaciones. La Subdirección de Servicios Generales – Almacén e Inventarios será responsable de adelantar las gestiones necesarias para la actualización de la respectiva versión del Manual de Manejo de Bienes, atendiendo los lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional; sin requerir de la modificación del presente acto administrativo.

**CAPÍTULO II
COMITÉ DE BIENES**

ARTÍCULO 3º. Comité de Bienes. El Comité de Bienes quedará conformado de la siguiente manera:

- El(la) Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), quien lo preside.
- La(el) Jefe de la Oficina Jurídica.
- La(el) Subdirector(a) de Servicios Generales.

PARÁGRAFO 1. El(la) funcionario(a) líder del área de Almacén e Inventarios actuará como secretario(a) del Comité y en las sesiones tendrá voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. A las sesiones del Comité de Bienes serán invitados los funcionarios que se requieran para el análisis técnico de los temas a tratar.

PARÁGRAFO 3. Para sesionar y decidir, es necesaria la participación de los tres miembros del Comité, con voz y voto.

ARTÍCULO 4º. Funciones: El Comité de Bienes tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar la existencia de los bienes inservibles.
2. Recomendar la modalidad de baja de los bienes inservibles.
3. Recomendar el destino final de los bienes inservibles ya sea para venta a través de la subasta pública o por venta directa.



RESOLUCION N° 0971 DE 28 SEP. 2022

“Por la cual se adopta la actualización del Manual de Manejo de Bienes y se crea el Comité de Bienes de la Universidad Pedagógica Nacional”

4. Velar por el cumplimiento efectivo del destino final dado a los bienes en el acto administrativo que ordena su baja.
5. Preparar los proyectos de actos administrativos a que haya lugar para los casos que se recomiende la baja de bienes por remate, venta directa o destrucción.
6. Velar por la tramitación oportuna de las solicitudes de baja de elementos con el fin de evitar la acumulación de estos en el Almacén.
7. Evaluar las solicitudes por reclasificación de bienes.
8. Determinar el traslado de la información a la Oficina de Control Disciplinario relativa a las posibles conductas disciplinables de los cuentadantes frente al manejo de los bienes e inventarios.
9. Las demás que establezcan las normas fiscales, contables, administrativas y reglamentarias.

ARTÍCULO 5º. Reuniones: Las sesiones ordinarias del Comité de Bienes se realizarán una vez por trimestre o de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus integrantes. Las reuniones serán citadas por el(la) funcionario(a) líder del Almacén e Inventarios. De cada sesión se levantará un acta de resumen.

ARTÍCULO 6º. Presidencia. El Comité será presidido por el(la) Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y dirigir las sesiones del Comité.
2. Fijar el orden del día de la correspondiente sesión, con indicación de los temas, la fecha, hora y lugar en que habrá de efectuarse.
3. Cumplir y hacer cumplir las funciones del Comité.

ARTÍCULO 7º. Secretaría Técnica. Actuará como Secretario(a) Técnico(a) del Comité, el(la) funcionario(a) líder del área de Almacén e Inventarios y ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas y llevar el archivo de la documentación que sea producida por el Comité, de conformidad con los procedimientos y reglamentos dispuestos en la Universidad.
2. Establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar el trámite de las peticiones, solicitudes y/o requerimientos dentro de los términos legales.
3. Apoyar a la Presidencia en la organización y manejo de la Comisión.
4. Realizar la administración, registro, trámite, organización, custodia y archivo de los documentos producto de la función del Comité durante la vigencia; así como efectuar los procesos de eliminación y transferencia a que haya lugar, según la Tabla de Retención Documental (TRD) de la Subdirección de Servicios Generales.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 8º. Publicación. Publicar la correspondiente versión del Manual de Manejo de Bienes en la página Web, así como en el aplicativo del Sistema de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 9º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución Rectoral 1370 de 04 de noviembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC., a los **28 SEP. 2022**


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO
Rector

Proyecto: Katherine Gómez Insignares – Almacén e Inventarios
Revisó: Mireya Ulloa Luengas – Almacén e Inventarios
Aprobó: Fernando Méndez Díaz – VAD
María Camila Cótamo Jaimés – OJU